



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por prestación de los servicios de cursos de actividades físico-deportivas y ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del Ayuntamiento de Castrillo del Val

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del Ayuntamiento de Castrillo del Val, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS, LUDOTECA INFANTIL Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

ÍNDICE

- I. – Preceptos generales.
 - Artículo 1. –
- II.- Concepto.
 - Artículo 2. –
- III. – Obligación de pago.
 - Artículo 3. –
- IV. – Obligados al pago.
 - Artículo 4. –
- V. – Cuantía de precios públicos.
 - Artículo 5. –
- VI. – Inscripción y cobro.
 - Artículo 6.-
- VII. – Reducciones y bonificaciones.
 - Artículo 7. –
- VIII. – Normas de gestión.
 - Artículo 8. –
- Disposiciones finales.



I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. –

Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil y utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones sociales y deportivas.

Las actividades programadas son las siguientes:

- Pilates.
- Aerobic.
- Tonificación.
- Aerozumba.
- Bailes latinos.
- Hipopresivos y
- Otras actividades análogas que se pudiesen programar.

Y las instalaciones municipales siguientes:

- Antiguas escuelas (c/ Palacios, 5).
- Centro Social (c/ Logroño, 52).
- Zona de máquinas.
- Zonas de actividades deportivas o ludoteca.
- Zona social.
- Pistas de pádel (cubierta y descubierta) o pista de voley-playa.
- Pistas polivalentes en el casco antiguo, Tomillares II y Los Molinos.
- Campo de fútbol Las Conejeras.

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

a) En relación a la ludoteca infantil la obligación de pago nace desde el momento en que se convoca la actividad, debiendo estar satisfecho por adelantado antes del inicio de la actividad.



b) En relación a la utilización de las instalaciones sociales y deportivas, la obligación de pago nace desde el momento en que se solicite la utilización de los espacios y servicios sociales y deportivos.

IV. – OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4. –

Estarán obligados al pago de estos precios públicos quienes reciban o se beneficien de los servicios o actividades que se presten o utilicen las instalaciones sociales y deportivas a las que se refiere esta ordenanza.

V. – CUANTÍA DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 5. –

Los precios públicos de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades o usos, debiendo cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo del límite previsto:

1.º Actividades deportivas con una duración de 2 horas semanales: (Mínimo 5 asistentes).

	<i>Anual</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Mensual</i>
Pilates	192,00 €/año	54,00 €/trimestre	20,00 €/mes
Aerobic	192,00 €/año	54,00 €/trimestre	20,00 €/mes
Tonificación	192,00 €/año	54,00 €/trimestre	20,00 €/mes
Aerozumba	192,00 €/año	54,00 €/trimestre	20,00 €/mes
Otras similares	192,00 €/año	54,00 €/trimestre	20,00 €/mes

Quienes estén inscritos en cualquier actividad deportiva tienen derecho al uso del gimnasio del Centro Social en calle Logroño, 52.

2.º Actividades deportivas con duración distinta a 2 horas semanales: (Mínimo 5 asistentes).

El precio público se calculará proporcionalmente al señalado en el apartado anterior.

3.º Utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones sociales y deportivas.

<i>Servicios que se prestan</i>	<i>Tarifa empadronados</i>	<i>Tarifa no empadronados</i>
Centro Social (zona máquinas):		
1. Abono semestral	75 euros	125 euros
2. Abono mensual	15 euros	25 euros
3. Abono 10 pases	10 euros	20 euros
4. Entrada	2 euros	5 euros



<i>Servicios que se prestan</i>	<i>Tarifa empadronados</i>	<i>Tarifa no empadronados</i>
Pistas de pádel:		
1. Pista descubierta (1 hora)	4 euros	6 euros
2. Pista descubierta (fracciones ½ hora)	2 euros	3 euros
3. Pista cubierta (1 hora)	4 euros	6 euros
4. Pista cubierta (fracciones ½ hora)	2 euros	3 euros
Pistas de voley-playa:		
1. Pista voley-playa (1 hora)	4 euros	6 euros
2. Pista voley-playa (fracciones ½ hora)	2 euros	3 euros
Pistas polivalentes:		
1. Pista polivalente pueblo	gratuita	gratuita
2. Pistas polivalentes urbanizaciones	gratuita	gratuita
Campo de fútbol Las Conejeras:		
	Equipos de Castrillo del Val	Equipos ajenos a Castrillo del Val
1. Campo de fútbol Las Conejeras	gratuita	1.200 euros
<i>Ludoteca infantil</i>		
	<i>Tarifas por día</i>	<i>Tarifas por semana</i>
Horario 8 a 14 horas 1 niño/a	8 euros	26 euros
2 hermanos	13 euros	41 euros
3 hermanos	17 euros	56 euros
Horario 9 a 14 horas 1 niño/a	6,50 euros	23 euros
2 hermanos	11 euros	38 euros
3 hermanos	14,50 euros	53 euros
Horario 10 a 14 horas 1 niño/a	5 euros	20 euros
2 hermanos	9 euros	35 euros
3 hermanos	12 euros	50 euros

Instalaciones sociales. Tarifa única:

1. Zona Social, centro social (una jornada): 40 euros.

Normas a tener en cuenta sobre los cursos:

- Los cursos son anuales y empiezan el 1 de enero de cada año.
- Las inscripciones trimestrales y mensuales empiezan al inicio del trimestre y mes.
- Se podrán incluir otras actividades y para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta la similitud con otras.

VI. – INSCRIPCIÓN Y COBRO

Artículo 6. –

La previa y obligatoria inscripción a los cursos y actividades debe realizarse conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Castrillo del Val, con una antelación mínima de veinte días naturales al inicio del año, trimestre o mes.



El pago del precio público se realizará por los beneficiarios de los servicios a través de la domiciliación bancaria de sus inscripciones.

Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el Ayuntamiento no podrán inscribirse ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

El pago de cursos y actividades será anual, trimestral o mensual, y se realizará al inicio del periodo de vigencia, girándose recibo por el Ayuntamiento en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de inscripción.

Vencido el año, trimestre o mes, según inscripción, automáticamente se prorroga por otro periodo igual, girándose nuevo recibo que corresponda, salvo que por el usuario se comunique la baja con una antelación mínima de veinte días al inicio del nuevo periodo.

No se admite fraccionamiento de la cuota.

En caso de ofertarse una especialidad que no pueda llegar a ser impartida finalmente por falta de alumnos suficientes inscritos (5 mínimo) o por otras causas, la cuota de esa especialidad será devuelta a los respectivos usuarios.

Fuera del supuesto anterior, la devolución de las cuotas solo tendrá lugar por causas justificadas de fuerza mayor que hayan impedido al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que la solicitud se efectúe antes de treinta días, contados desde que finalice el periodo de pago establecido.

Los usuarios podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo sin que ello suponga en ningún caso reducción de la cuota de inscripción o devolución de la misma.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de pago a través de TPV habilitado al efecto.

2. – Cuando un inscrito en cursos y actividades devuelve el recibo de la cuota se le dará de baja inmediatamente.

VII. – REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. –

La inscripción en una segunda actividad deportiva se bonificará un 10%.

Existen las bonificaciones a los empadronados que se establecen en el artículo 5 relativo a cuantía de precios públicos.

VIII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

1. – Protección de datos. El Interesado consiente que los datos reflejados en la solicitud de inscripción se incorporen a un fichero automatizado, del que es responsable el Ayuntamiento de Castrillo del Val, y que podrán ser utilizados para el cobro de los recibos y envío de información de sus actividades. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



2. – Si durante la vigencia de esta ordenanza se pusiere en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, o se programase nueva actividad o servicios, se aplicarán por analogía los precios en ella contenidos.

3. – Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas por escrito.

4. – Actividad de pádel y voley-playa (Normativa de uso):

- Su uso se reservará por adelantado.
- La reserva ha de hacerse de manera personal, no cabe telefónicamente.
- Los vecinos empadronados en Castrillo del Val tendrán derecho a reservar con siete días de antelación. El resto de usuarios sólo podrán hacerlo con cuatro días de antelación.
- Se podrán reservar tantas horas como se desee, incluyendo fracciones de media hora; sin embargo dichas fracciones no se pueden reservar de forma individual, sino que será necesario reservarlas conjuntamente con horas completas anteriores o posteriores.
- Los horarios de reserva serán aquellos en los que el Centro Social se encuentre abierto al público, sin contar las horas de guardería.
- El horario de juego de las pistas es de 9:00 a 23:00 horas.
- Anulación: No cabe posibilidad de reembolso del pago.
- Cambio de pista de pádel: Será posible el cambio siempre que la otra se encuentre disponible.
- En el caso de cambio de descubierta a cubierta se pagará la diferencia de precio.
- En el caso de cambio de cubierta a descubierta no se efectuará reembolso por la diferencia

5. – Actividad de ludoteca infantil (Normativa de uso):

- El servicio está abierto a todas las familias que lo deseen contando con preferencia en la inscripción los empadronados en el municipio.
- Los niños/as que se inscriban han de tener una edad comprendida entre 4 y 12 años y han de estar escolarizados.
- Máximo de 20 plazas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, una vez publicada entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Castrillo del Val, a 27 de febrero de 2019.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez